



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### C. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2017, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» de Soria, por reducción de unidades.*

La Resolución de 22 de mayo de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» de Soria, por reducción de unidades.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 22 de mayo de 2017 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Sagrado Corazón» de Soria, por reducción de unidades, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«Primero.**– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Sagrado Corazón” (Código: 42002665) de Soria, por reducción de unidades, de forma que el centro queda configurado de las siguiente forma:*

*Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.*

*Denominación específica: «Sagrado Corazón».*

*Titular: Trilema Colegio Soria, S.L.*

*Domicilio: C/ Los Mirandas, n.º 2.*

*Localidad: Soria.*

*Municipio: Soria.*

*Provincia: Soria.*

*Enseñanzas autorizadas:*

- Primer Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 41 p.e.*
- Segundo Ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
- Educación Primaria: 12 unidades, 300 p.e.*
- Educación Secundaria Obligatoria: 10 unidades, 300 p.e.*
- Bachillerato de Ciencias: 2 unidades, 70 p.e.*
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.*

**Segundo.**– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

**Tercero.**– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.*

**Cuarto.**– *La presente resolución surtirá efecto desde el 1 de septiembre de 2017.*

**Quinto.**– *La reducción de 3 unidades de primer ciclo de educación infantil, 6 unidades de segundo ciclo de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y 8 unidades de educación secundaria obligatoria, todas ellas ubicadas en la sede de Plaza Bernardo Robles, n.º 10 de Soria se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 22 de mayo de 2017.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS*